

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2082.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 10 y 28 minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según poder que tengo presentado á V. S., debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado Bujadillo de Belméz y Villanueva, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. arroyo de los Almendros; S. arroyo de los Murrios, E. mina llamada Villanueva y al O. con rañas y el mismo

Bujadillo; deseo adquirir con el título de *Diana*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno se medirán 150 metros al NE. 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861. Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861. El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2084.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y veinte y seis minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobier-

no de provincia la siguiente solicitud:

—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado arroyo de los Moros, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al E. con dicho arroyo de los Moros, al O. arroyo hondo, al S. con la mina Duquesa y al N. con la mina el Carbon; deseo adquirir con el título *El Topacio*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la Instrucción de ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.

Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2083.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y veinte y siete minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de D. Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según el poder que tengo presentado á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado tierras de D. Juan Lozano, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al E. con la mina San Antonio, al O. con camino de Belméz á Doña Mencía, al N. con las casas del pueblo de Belméz y al S. con las Veguillas; deseo adquirir con el título de *La Hiedra*, cuatro pertenencias de mina de

carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE. 150 al SO. 1000 al NO y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consignó se sirva dar al expediente la instrucción de ley y de Reglamento á fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es de justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licitadora del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2080.

Habiéndose desestimado por la Dirección general de Consumos Casas de moneda y minas la proposición hecha por el Ayuntamiento de Baena, para el encauzamiento de Consumos y por cuya razón se suspendió la subasta que debió celebrarse el día 30 del próximo pasado, se ha señalado de nuevo el día 23 del actual para el remate de aquellos derechos de Consumos, bajo el tipo de 140000 rs. y con arreglo al pliego de condiciones que se halla inserto en el número 136 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al lunes 26 de Agosto último.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

Córdoba 14 de Noviembre de 1861.
—José Salinas.

Circular núm. 2056.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º
EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 9.ª de este Tribunal,

se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Tomás Ortega, Comisario de guerra, habilitado por Real orden de Ministro de Hacienda que fué de la provincia de Córdoba, (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de dicho Ministerio comprensivas desde 10 de Julio de 1813, á 31 de Diciembre de 1814, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1861.
—José Tullis.

Circular núm. 2058.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de D.ª Juana Alfaro Arcipreste, albacea y testamentaria de su hijo don Manuel Diaz de Caso, oficial mayor que fué de la Contaduría de Propios de la provincia de Córdoba, y Depositario de dichos ramos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de caudales para los gastos del cordón de Sanidad por mar y tierra, comprensivas desde el 2 de Julio de 1819, hasta 1.º de Marzo de 1820 en dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1861.
—José Tullis.

Circular núm. 2057.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Villero, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Córdoba, (ó á sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de frutos por arbitrio de Amortización de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1835, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1861.
—José Tullis.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 2020.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 21 de Diciembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 1284 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada de Garci-Gomez, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en el P.ñascar del mismo nombre, término de dicha ciudad, y linda á N. regajo del Burzuelo que nace en Valde Palacio y termina en el arroyo de Arenoso, á L. camino de Mañuelas, villas y desmontados en Garci Gomez, de varios vecinos de Montoro, á S. regajo de la viña de Seguro, que termina en el arroyo de Arenoso y á P. dicho arroyo de Arenoso; bajo cuyos límites se compone de 234 fanegas, equivalentes á 143 hectáreas, 26 áreas y 24 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4680 rs. y capitalizada por los 234 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

5265

Núm. 1294 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, nombrado los Llanos de los Arrayanalejos, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda de los Arrayanalejos que va á parar á el regajo de los llanillos de los Arrayanalejos, agua abajo á terminar en el arroyo de Arenoso, á L. dicho arroyo de Arenoso, á S. posada de columnas de las Anguilas y arroyo de dicho nombre y á P. regajo de los Arrayanalejos que divide este pedazo de la dehesa llamada Castillones; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 30 hectáreas, 61 áreas y 16 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4125

Núm. 1301 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada el P.ñascar, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro y linda á N. Loma del Caballero, á L. Regajo del Valle de la Esparraguera, á S. arroyo del Valle de Valpeñoso y á P. camino que sale del chaparral, donde concluye el arroyo del Valle; bajo cuyos límites se compone de 131 fanegas equivalentes á 80 hectáreas, 20 áreas y 25 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4310 rs. y capitalizada por los 65 rs. 50 cént. de renta anual que le han graduado los peritos en

1473,75

Núm. 1302 del inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada Calastrates, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la ciudad de Montoro y linda á N. Regajo de los poyos de Val-hermoso, á L. arroyo de Arenoso, á S. Regajo de las Vaquetas y á P. vereda de los poyos de Val-hermoso; bajo cuyos límites se compone de 137 fanegas, equivalentes á 83 hectáreas, 87 áreas y 59 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2740 rs. y capitalizada por los 137 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3082,50

Núm. 1335 del inventario. Un pedazo de tierra manchon nombrado Rasos de los Jaboneros, de la anterior procedencia que radica al sitio del mismo nombre, término de la Ciudad de Montoro y linda á L. olivares de Agustín Espinas, Roque Madoño y Francisco Baena y desmontados de Antonio Cano, Juan Antonio Madoño y Francisco Perez, á S. arroyo de Arenosillo, y viña y desmontados de Francisco Camino, á N. plantío de la Confitería y desmontado de Juan Santa-Ella y á P. desmontados de D. Rafael de Lara, Acisclos de Lara, Antonio Doctor, Antonio Cano y dehesa del Acebuch; bajo cuyos límites se compone de 109 fanegas, equivalentes á 66 hectáreas, 72 áreas y 13 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2180 rs. y capitalizada por los 98 rs. de renta

anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1464 del inventario. Una dehesa nombrada Barranco del Almendro, procedente del caudal de Propios de la Villa de Espiel, que radica en Sierra Alta, término de dicha Villa y linda á N. los tres mojones, á L. el arroyo de Lagunillas, á S. el río Guadalvarbo y á P. mojonera de Belmez en esta forma. Da principio en la mojonera de Villanueva del Duque, arroyo de Lagunillas, agua abajo río Guadalvarbo, agua arriba hasta la mojonera de Belmez, esta arriba toca en los tres mojones, tomando esta línea la mojonera de Villanueva del Duque se haya el punto de partida; encontrándose dentro de estos límites un descajado de D. Ramón Ochoa, vecino de Fuente Obajuna y varios corrales de colmenas, los que están escluidos de la mensura y aprecio. Bajo cuyos límites se compone de 498 fanegas de monte bajo, equivalentes á 314 hectáreas, 83 áreas y 77 centiáreas, con 136 alcornoques. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6968 rs. y capitalizada por los 398 rs. 40 cents. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1465 del inventario. Otra dehesa nombrada Llano del Carril, de la anterior procedencia, que radica en Sierra Alta, término de la Villa de Espiel y linda á N. y L. mojonera de Pozoblanco, á S. el río Guadalvarbo y á P. dehesa nombrada del Sordo, en esta forma. Da principio en el punto del Calatrabeño á el collado de la Cerrajería y de aquí á el río Guadalvarbo agua abajo hasta la mojonera de Pozoblanco, está arriba toca en el Puerto del Calatrabeño punto de partida; advirtiéndose que llega el río frente de la huerta de Naba el Espino. Bajo cuyos límites se compone de 280 fanegas de monte bajo, equivalentes á 171 hectáreas, 39 áreas y 47 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4200 rs. y capitalizada por los 210 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1466 del inventario. Una suerte de tierra nombrada cerro del Sordo, de la anterior procedencia, que radica en el Partido de Sierra Alta, término de la Villa de Espiel y linda á N. mojonera de Villanueva del Duque, á L. dehesa del Llano del carril, á S. descajados de Bartolomé Galán, Antonio y Sebastian Garcia y el río Guadalvarbo, y á P. arroyo del Puerto de la Cruz, en esta forma. Da principio en el puerto del Calatrabeño á el collado de la Cerrajería tierras descajadas de Bartolomé Galán, Antonio y Sebastian Garcia, agua arriba del río Guadalvarbo á el arroyo del Puerto de la Cruz, este arriba hasta la mojonera de Villanueva del Duque y esta adelante toca en el punto de partida; conteniéndose dentro de sus límites una posada de colmena con un cercado y varios corrales de D. Rafael Manso, vecino de Espiel, que están escluidos de la mensura y aprecio; bajo cuyos límites se compone de 496 fanegas de monte bajo, equivalentes á 303 hectáreas, 61 áreas y 33 centiáreas, con 356 alcornoques de inferior calidad. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7936 rs. y capitalizada por los 396 rs. 80 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1467 del inventario. Otra suerte de tierra, conocida por abuzaderas de las Lomas, de la anterior procedencia, término de la villa de Espiel, que radica en el partido de Sierra Alta; y linda á N. mojonera de Villanueva del Duque, á L. arroyo del puerto de la Cruz, á S. río Guadalvarbo y á P. arroyo de Lagunillas; en esta forma. Da principio en el puerto de la Cruz, agua abajo á el río y agua arriba de este hasta el desagüe del arroyo de Lagunillas, siguiendo este arriba toca en la mojonera de Villanueva del Duque, esta adelante hasta el punto de partida; conteniendo dentro de estos límites varios corrales de colmenas que están escluidos de la mensura y aprecio; bajo cuyos límites se compone de 364 fanegas de monte bajo, equivalentes á 222 hectáreas, 81 áreas y 31 centiáreas, con 192 alcornoques de inferior calidad. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5824 rs. y capitalizada por los 291 rs. 20 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1468 del inventario. Otra suerte de tierra, conocida por Peñaosa y Peñacresna de la anterior procedencia, que radica en el partido de Sierra Alta, término de la villa de Espiel, y linda á N. el río Guadalvarbo, á L. Nava del Espino, á S. loma de la umbria y á P. mojonera de Belmez; en esta forma. Da principio en Nava del Espino, río Guadalvarbo agua arriba hasta tocar en la mojonera de Belmez, esta arriba toca en Peñaosa, cuerda adelante se encuentra con Nava del Espino y de este punto al de partida; excluyéndose de la mensura y aprecio los corrales de colmenas que se encuentran en esta demarcación. Bajo cuyos límites se compone de 476 fa-

2203

8964

4723

8928

6552

negas de monte bajo, equivalentes á 291 hectáreas, 37 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7140 rs. y capitalizada por los 357 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1469 del inventario. Otra suerte de tierra, nombrada doña Loba, de la anterior procedencia, que radica en el partido del mismo nombre, término de la villa de Espiel, linda á N. camino de Estremadura, á L. la dehesa de D. José Sanchez y colada de sierra baja, á S. loma de doña Loba y á P. arroyo del Roidero, en esta forma. Da principio en el puerto de Gregorio, camino abajo á el arroyo del Roidero, este arriba á la loma de doña Loba raspiel adelante, dando en la colada de sierra baja, esta abajo hasta la dehesa de D. José Sanchez y de aquí á el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 388 fanegas de monte bajo, equivalentes á 237 hectáreas, 50 áreas y 41 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5820 rs. y capitalizada por los 291 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1470 del inventario. Otra suerte de tierra, conocida por doña Urraca, de la anterior procedencia, que radica en el partido de la Loba, término de la villa de Espiel, y linda á N. el río Guadiato, á L. dehesa de D. José Sanchez, á S. el camino llamado de Estremadura, y á P. dehesa de D. Juan Serrato y hazas propias de vecinos de Villanueva, en esta forma. Da principio el río Guadiato agua arriba y por el cerro Moyano dando vueltas á las propiedades de Villanueva, siguiendo la mojonera de la dehesa de D. Juan Serrato á el camino de Estremadura, este arriba por el puerto de Gregorio hasta la mojonera de D. Juan Sanchez, esta seguida toca en el punto de partida, encontrándose en esta demarcación unos descajados con su cortijo que están escluidos de la mensura y aprecio; bajo cuyos límites se compone de 396 fanegas de monte bajo, equivalentes á 242 hectáreas, 40 áreas y 11 centiáreas, con 35 encinas y 50 chaparros de inferior calidad. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6236 rs. y capitalizada por los 311 rs. 80 cént. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1471 del inventario. Otra suerte de tierra, conocida por el Barranco de las Cañas, de la anterior procedencia, que radica en el partido de Murrios, término de la villa de Espiel, y linda á N. con las viñas del Valle, á L. la colada que conduce á el valle y arroyo de la Lozana, á S. tierra de D. José Gil y el río Guadiato, y á P. arroyo de las Cañas, en esta forma. Da principio en las viñas del valle colada abajo arroyo de la Lozana, mojonera de las tierras de D. José Gil, esta arriba toca en Guadiato, agua arriba, á el arroyo de la Cañas, agua arriba á el Murrio alto, y de este á el Castillejo de D. Alejandro, viñas adelante hasta el punto de partida, excluyéndose de la mensura y aprecio varios corrales de colmenas que encierra esta demarcación; bajo cuyos límites se compone de 358 fanegas de monte bajo, equivalentes á 219 hectáreas, 14 áreas y 4 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 5370 rs. y capitalizada por los 268 rs. 50 cént. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1472 del inventario. Otra suerte de tierra, conocida por Barranco de la Herradura, de la anterior procedencia, que radica en el partido de los Murrios, término de la villa de Espiel, y linda á N. viña del Barranco del valle, á L. suerte del Barranco de las Cañas, á S. tierras de vecinos de Villanueva, y á P. mojonera de Belmez, en esta forma. Da principio en las viñas adelante hasta el Castillejo de D. Alejandro, Murrio alto arroyo de las Cañas, agua abajo á Guadiato, este arriba hasta la mojonera de vecinos de Villanueva, esta arriba toca en la mojonera de Belmez, y de este punto arriba por dicha mojonera hasta tocar en la viña, excluyéndose de la mensura y aprecio los corrales de colmenas que se encuentran dentro de esta demarcación; bajo cuyos límites se compone de 380 fanegas de montes bajo, equivalentes á 232 hectáreas, 60 áreas y 71 centiáreas, con 30 encinas de inferior calidad. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7080 rs. y capitalizada por los 354 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1473 del inventario. Una dehesa nombrada Navalquemadilla, procedente del caudal de Propios, de la ciudad de Montoro, que radica en Nava la Moheda, término de dicha ciudad, y linda á N. regajo de los chopillos y arroyo fuente de los Berros, á L. el ángulo que forman el regajo del chopillo y el arroyo fuente de los Berros, á S. loma del medio y regajo de Valde Aparicio, y á P. arroyo de Almadenajos hasta el regajo de los chopos; bajo cuyos límites se compone de 244 fanegas de tierra manchón, equivalentes á 149 hectáreas,

8032,50

6347,50

7015,50

6041,25

7965

38 áreas y 48 centiareas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4392 rs. y capitalizada por los 198 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1474 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada el Cotillo, de la anterior procedencia, que radica en Nava la Moheda, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda de la fuente de los Majanillos, á L. carril de los llanos de Navalquemadilla y loma del mismo nombre á terminar en el collado del Madroño, á S. regajo de los Chopillos á terminar en el arroyo de los Almadenejos, y á P. regajo de Brezo rubio al collado del mismo nombre; bajo cuyos limites se compone de 286 fanegas, equivalentes á 175 hectáreas, 9 áreas y 86 centiareas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5148 rs. y capitalizada por los 232 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1475 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Alcornocal, de la anterior procedencia, que radica en Nava la Moheda, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. carril y collado de Brezo rubio, á L. regajo del mismo nombre, á S. vereda de los Contrabandistas y arroyo de los Almadenejos, ó sea el ángulo que forma uno y otro, y á P. viñas de D. Antonio Jimenez y otros; bajo cuyos limites se compone de 204 fanegas, equivalentes á 124 hectáreas, 89 áreas y 55 centiareas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4080 rs. y capitalizada por los 184 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1476 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Umbria del Atalayon del Judío, de la anterior procedencia, que radica en Nava la Moheda, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. loma del Atalayon, á L. rio de la Yegua, á S. regajo del Atalayon del Judío, y á P. regajo de la Saceda del Negro; bajo cuyos limites se compone de 235 fanegas, equivalentes á 143 hectáreas, 87 áreas y 47 centiareas, con 25 alcornoques, conteniendo dentro de su perímetro un colmenar de Martín Jimenez, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4700 rs. y capitalizada por los 212 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1477 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, nombrado Manchon de la Ermita, que radica en la Moheda, de la procedencia anterior, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. viñas de don Juan de Luna y de Pedro Macaria, á L. viñas de don Antonio Gimenez y dehesa del Alcornocal, á S. dehesa Posada de la Solanilla y á P. dehesa del Valle; bajo cuyos limites se compone de 25 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 24 áreas y 46 centiareas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 400 rs. y capitalizado por los 18 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1478 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Posada de la Solanilla, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. viña de los herederos de Pedro Moreno y de Antonio Gimenez y dehesa de la Ermita, á L. vereda de los Contrabandistas á terminar en el arroyo de los Almadenejos, agua abajo hasta el arroyo de la Solanilla y hoyos de las Morenas, á S. loma de las Morenas, que termina en el arroyo de las Puertas, y á P. regajo Angostillo que nace en la viña que fué de Pedro Moreno y termina en el arroyo de las Puertas; bajo cuyos limites se compone de 739 fanegas, equivalentes á 452 hectáreas, 44 áreas y 1 centiareas, conteniendo dentro de sus limites dos colmenares de Juan Antonio Parra, que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 14780 rs. y capitalizada por los 665 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de Montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de

1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Montoro y en la villa de Fuente Obejuna, de las fincas que radiquen en sus respectivos partidos.

NOTAS.

1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Noviembre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

EDICTO.

En virtud de providencia del tribunal de Comercio de esta Capital, dictada en el día de ayer, se ha declarado en estado formal de quiebra á la casa de Comercio, establecida en esta ciudad calle de Francos número 69, bajo la razon social de Fort y Margarit, retrotrayendo los efectos de dicha declaracion con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, á la fecha en que resulte haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones: nombrando Juez Comisario de dicha quiebra al Sr. Cónsul sustituto don Cayetano Leigouier, y Depositario de la misma á don Claudio Pastor, mandando que ninguna persona haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al Depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa: asimismo todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestacion de ellas por medio de notas que entregarán al Sr. Juez Comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, debiendo tener efecto la primera Junta general de acreedores en el día y hora que por el Sr. Juez Comisario se determine, lo que se anunciará debidamente.

Sevilla 15 de Noviembre de 1861.
—José Maria Lopez Mavillard.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don José Antonio de Cires y Rodríguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de ella.

Hago saber: que en este mi juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se siguen en vias de apremio autos ejecutivos instruidos á nombre de D. Bartolomé Maza, de esta vecindad, contra doña Maria de la Natividad Roldan que lo es de Ecija, por cobro de mrs. y retasada nuevamente la casa embargada, que está situada en la dicha ciudad, calle de la Marquesa número nueve, por la cantidad de ochenta mil y cien reales, se ha solicitado sacarla á la subasta, para cuyo acto he señalado el día veinte y nueve del corriente mes de once á doce de su mañana en mis salas de audiencia.

Dado en Córdoba á seis de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.— Por mandado de su señoría, José Maria Chaparro.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.